

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Cuarta Sesión Ordinaria

MARTES, 19 DE SETIEMBRE DE 2017
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARÍA ÚRSULA LETONA PEREYRA

-A las 9:15 h, se da inicio a la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Buenos días, señores congresistas.

Siendo las 9:15 h del martes 19 de setiembre de 2017, en el hemicycleo del Congreso de la República, con la presencia de los señores congresistas Vicente Zeballos, Gilbert Violeta, Miguel Castro, Gilmer Trujillo, Carlos Domínguez, Miguel Ángel Torres, Mauricio Mulder, Lourdes Alcorta y Juan Sheput; con las dispensas presentadas por las señoras congresistas Aramayo y Cuadros, se inicia la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al período anual de sesiones 2017-2018 con el *quorum* correspondiente. El *quorum* de la presente sesión es de nueve congresistas.

Se somete a consideración de la comisión el acta correspondiente a la sesión ordinaria de la comisión de fecha 5 de setiembre de 2017.

Si no hay intervenciones, se procederá a votar.

Al voto.

Haremos una votación a mano alzada.

Los que estén a favor.

El acta ha sido aprobada por unanimidad.

Se ha remitido a sus despachos y se encuentra en sus carpetas los siguientes cuadros:

2.1 Cuadro de Documentos Recibidos y Emitidos del 11 al 15 de setiembre de 2017. Señores congresistas, en sus carpetas se encuentran los cuadros resumen donde podrán apreciar los documentos ingresados y remitidos en dicho período.

Cuadro de Proyectos de Ley ingresados del 11 al 15 de setiembre. En el mencionado período ingresaron a la comisión 7 iniciativas legislativas, de acuerdo al cuadro adjunto.

Cuadro de decretos supremos ingresados del 11 al 15 de setiembre. En el período mencionado, ingresaron a la comisión ocho decretos supremos, siendo los decretos 70, 72, 73, 74, 77, 78, 79 y 80, que declaran el estado de emergencia varios distritos de las regiones de Tumbes, Lambayeque, Ancash, Cajamarca, Piura, Lima, Ica, Puno, Junín y Huancavelica, de los cuales daremos cuenta.

Pasamos a la sección Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Señores congresista, ¿alguno de ustedes desea hacer algún informe?

Pasamos a la sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— A los congresistas que deseen efectuar algún pedido, se les concede el uso de la palabra.

Congresista Alcorta, ¿deseaba hacer algún pedido?

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Se lo solicité la semana pasada, pero yo no tengo ningún inconveniente, pero yo no me equivoqué. Insistí, pero no me hicieron caso: retomen el horario de las 9 y 30.

La señora PRESIDENTA.— Okay, lo vamos a pasar a una votación.

Los que estén a favor de la propuesta de la congresista Alcorta... (diálogo fuera de micrófono). Congresistas, evitemos el diálogo.

Okay.

Pasamos a Orden del Día.

(Diálogo fuera de micrófono).

Yo los invoco, señores congresistas, por favor, a respetar el horario. La congresista Alcorta, es verdad, todos los días llega incluso antes de que iniciemos la comisión, y creo que si nos hemos comprometido, todos deberíamos estar aquí a las 9 de la mañana.

Gracias.

Seguimos.

Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Sustentación y debate de los informes aprobados por el *Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos*, a cargo de su coordinador, el congresista Miguel Ángel Torres Morales, respecto del Decreto de Urgencia 009-2017, decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias para la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de una subvención extraordinaria para usuarios del Programa Juntos, Bono Juntos Una sola Fuerza, y una subvención extraordinaria para usuarios del Programa Pensión 65, Bono Pensión Una Sola Fuerza.

Señor congresista Torres Morales, tiene el uso de la palabra.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, presidenta.

Presidenta, quiero informar como coordinador del Grupo de Trabajo de Control Constitucional respecto de los actos normativos del Poder Ejecutivo, que se llevó a cabo la primera sesión ordinaria el día viernes 15 de setiembre, a las 10 de la

mañana. En dicha sesión se aprobó por unanimidad el plan de trabajo del grupo y se aprobaron tres informes, presidenta.

Los tres informes han sido aprobados por unanimidad sobre los siguientes decretos de urgencia:

Decreto de Urgencia 009/2017, que establece medidas extraordinarias para la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad mediante la entrega de un bono Juntos Una Sola Fuerza y un bono Pensión Una Sola Fuerza.

El Decreto de Urgencia 011/2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial.

Y el Decreto de Urgencia 012/2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Dichos informes fueron remitidos oportunamente a la comisión, y tengo entendido que están agendados en Orden del Día de hoy, por lo que en dicho momento sustentaré cada uno de ellos.

Empezaremos con el Decreto de Urgencia 009/2017, ¿si le parece, presidenta? Que establece medidas extraordinarias para la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de la entrega de una subvención extraordinaria para usuarios del Programa Juntos, Bono Juntos Una Sola Fuerza, y una subvención extraordinaria para usuarios del Programa Pensión 65, Bono Pensión Una sola Fuerza.

Efectivamente, el Decreto de Urgencia 009/2017 tiene como objetivo proteger a sectores de la población afectados por las intensas lluvias y peligros asociados ocurridos como consecuencia del Fenómeno de El Niño Costero.

En tal sentido, el decreto de urgencia autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a otorgar una subvención extraordinaria de 200 nuevos soles a favor de los usuarios del Programa Juntos y del Programa Pensión 65, ubicados en los distritos declarados en estado de emergencia. La subvención se entrega una sola vez, en el mes de agosto, y su entrega no está sujeta al cumplimiento de condición alguna.

Cabe mencionar que el financiamiento de la subvención se obtiene de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el monto de 121 millones 141 600 nuevos soles.

El informe del grupo de trabajo considera que el decreto de urgencia, presidenta, cumple con los requisitos establecidos con la Constitución Política; cumple con el requisito de excepcionalidad, porque responde a dos situaciones extraordinarias: Uno, el Fenómeno de El Niño Costero, que ha alcanzado niveles imprevistos en comparación con los fenómenos climáticos de los años anteriores. Dos, el incremento temporal de los precios producto de la escasez de alimentos.

Este decreto de urgencia cumple también con el requisito de legislar medidas en materia económica y financiera, entre las

que se encuentran la autorización al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de otorgar la subvención extraordinaria de 200 soles a los usuarios del Programa Juntos y del Programa Pensión 65 ubicados en los distritos declarados en estado de emergencia.

Además, el decreto de urgencia cumple con los requisitos de necesidad, transitoriedad o temporalidad y generalidad o interés nacional, conforme lo establece la Constitución y el Reglamento del Congreso.

Por tales consideraciones, el grupo de trabajo aprobó el informe que concluye que el Decreto de Urgencia 009/2017 cumple con los requisitos de ordenamiento jurídico para la emisión de los decretos de urgencia.

Eso es todo, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Torres Morales.

¿Algún congresista desea hacer uso de la palabra?

Como bien lo señala el congresista Miguel Ángel Torres, el Grupo de Trabajo de Control Constitucional nos remitió el informe suscrito por unanimidad, donde establece que el Decreto de Urgencia 009/2017 cumple con la Constitución Política del Perú.

En atención a ello, la Comisión de Constitución y Reglamento acoge dicho informe en su integridad y concluye que el Decreto de Urgencia 009/2017 cumple con el inciso 19) del artículo 118 y el inciso 3) del artículo 123 de la Constitución Política del Perú.

Entonces, pasaremos a votar el informe y el dictamen correspondiente.

(Pausa)

Damos la bienvenida al congresista Zacarías Lapa, y vamos a pasar a hacer una votación nominal.

Congresista Vicente Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilbert Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilmer Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Carlos Domínguez.

El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Ángel Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Lourdes Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Juan Sheput. ¡Ah!, no vota.
Que conste el voto de la Presidencia.

Ha sido aprobado por unanimidad, con nueve votos.

Siguiente punto.

Decreto de Urgencia 011/2017, decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial.

Señor congresista Miguel Ángel Torres Morales, tiene usted el uso de la palabra.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, presidenta. (2)

Este Decreto de Urgencia 011/2017, dicta medidas extraordinarias y complementarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial. En tal sentido, el decreto autoriza el incremento de la remuneración íntegra mensual de los profesores de la carrera Pública Magisterial y el incremento de la remuneración mensual del profesor contratado.

Asimismo, dispone que los profesores encargados en un cargo directivo o jerárquico de institución educativa multigrado, polidocente y unidocente, perciban la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en la que se encuentran desde el mes de noviembre de 2017.

El decreto de urgencia señala que estas medidas se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que deberá realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto hasta por 275 millones de soles.

El informe del grupo de trabajo concluye que el decreto de urgencia cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Perú, cumple con el requisito de excepcionalidad sin duda, ya que responde a la imposibilidad del Ministerio de Educación de resolver una huelga utilizando los instrumentos normativos ordinarios con los que cuenta y considerando que es indispensable garantizar la continuidad del servicio educativo.

También cumple con los requisitos de materia económica y financiera: necesidad, conexidad, temporalidad, transitoriedad y generalidad o interés nacional.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

El señor TORRES MORALES (FP).— Disculpe, presidenta.

Por lo que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución y el Reglamento del Congreso.

Por tales consideraciones, el grupo de trabajo aprobó el informe que concluye que el Decreto de Urgencia 011/2017 cumple con los requisitos del ordenamiento jurídico para la emisión del decreto de urgencia.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Torres Morales.

¿Algún congresista desea hacer uso de la palabra?

Damos la bienvenida al congresista Modesto Figueroa.

El señor FIGUEROA MINAYA (FP).— Gracias, presidenta.

Disculpe, quisiera que considere mi voto a favor en la votación anterior.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Figueroa.

De la evaluación efectuada por el Grupo de Trabajo de Control Constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo, su coordinador, el congresista Miguel Ángel Torres, señala que el informe suscrito por unanimidad establece que el Decreto de Urgencia 011/2017 cumple con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. En atención a ello, la Comisión de Constitución y Reglamento acoge dicho informe en su integridad y concluye que el Decreto de Urgencia materia de análisis cumple con el inciso 19) del artículo 118 y el inciso 3) del artículo 123 de la Constitución Política del Perú, pasando a votar también el correspondiente dictamen.

Por lo expuesto, pasaremos a una votación nominal.

Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias.

A través suyo, al congresista Torres.

¿Esos 275 millones es mensual o es por todo el año?

La señora PRESIDENTA.— Congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Presidenta, entiendo que esos 275 millones por el período que dure el decreto de urgencia, ¿no? Entiendo que esto es hasta marzo.

La señora PRESIDENTA.— Entendemos que es un solo desembolso, congresista Alcorta, que tiene que ver con la deuda social también.

¿Algún congresista desea hacer uso de la palabra adicionalmente?

Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— Para una precisión.

Este decreto tiene vigencia hasta el 31 de diciembre. Entiéndase que es efecto de una negociación que se ha tenido con los gremios docentes... ¿Me permite terminar?

Y acá se tiene en consideración lo que significa el incremento para los docentes, tanto nombrados como contratados a partir de noviembre, o sea noviembre y diciembre.

También se está considerando lo que es luto y sepelio para los contratados a partir del mes de agosto.

Y también un dispendio especial para los profesores que tienen cargo directriz, sin llegar a ser profesores nombrados.

Entonces, todo el paquete asciende a este monto y, obviamente, tiene que ser hasta el 31 de diciembre, porque a partir del 1 de enero entra en el presupuesto del 2018.

La señora PRESIDENTA.— Okay, gracias.

Vamos a realizar una votación nominal.

Congresista Vicente Zeballos.

El señor ZEBALLOS SALINAS (PPK).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilbert Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Castro.

El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Modesto Figueroa.

El señor FIGUEROA MINAYA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Gilmer Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Carlos Domínguez.

El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Miguel Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Lourdes Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— A favor.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Juan Sheput. No vota.

Conste el voto de la Presidencia.

Ha sido aprobado por unanimidad, con diez votos.

Siguiente punto.

Decreto de Urgencia 012/2017, que dicta medidas extraordinarias para el establecimiento del servicio educativo a nivel nacional.

Cedemos la palabra al congresista Miguel Ángel Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, presidenta.

El Decreto de Urgencia 012/2017, tiene como objeto restablecer el servicio de la educación básica. Para lograr este objetivo, establece que solo corresponde del pago de remuneraciones y asignaciones únicamente a quienes presten trabajo efectivo.

Dispone que el director de la institución educativa comunique, dentro del plazo de 24, a la Unidad de Gestión Educativa Local o a la Dirección Regional de Educación, quienes deberán precisar la relación del personal que no laboró para que se realicen los descuentos respectivos.

Asimismo, autoriza al Ministerio de Educación a contratar temporalmente servicios y personal para brindar el servicio educativo, a fin de lograr la recuperación de horas perdidas como producto de la huelga.

El mismo decreto de urgencia establece, en la única disposición complementaria final, que la huelga puede ser declarada ilegal por el Ministerio de Educación cuando se suspende el servicio educativo a nivel regional y la Dirección Regional de Educación no emita pronunciamiento sobre la legalidad de la huelga.

El informe del grupo de trabajo concluye en que el decreto de urgencia cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Perú, con excepción de lo dispuesto en la única disposición complementaria final.

Así, el Decreto de Urgencia 012/2017 cumple con el requisito de excepcionalidad, debido a que las paralizaciones de labores de los profesores del sector Educación, es decir la huelga, viene afectando la prestación del servicio público esencial de la educación básica regular, lo que perjudica la convivencia pacífica de las personas y, en especial, el aprendizaje de la niñez.

El decreto de urgencia dicta medidas en materia económica y financiera, entre las que se encuentran el pago de remuneraciones y asignaciones únicamente a quienes prestan trabajo efectivo.

La obligación del director de la institución educativa de comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL o la Dirección Regional de Educación la relación del personal que no laboró, para que se realicen los descuentos.

Tales medidas, presidenta, contienen materia económica y financiera, sin duda, conforme lo exige la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, no sucede así en la medida prevista en la única disposición complementaria final del decreto de urgencia, que concede al Ministerio de Educación la facultad de declarar ilegal la huelga cuando se suspende el servicio educativo a nivel regional y la Dirección Regional de Educación no emita pronunciamiento sobre la legalidad de la huelga. Esta medida no contiene de modo directo e inmediato materia económica y financiera, presidenta, por lo cual no cumple con este parámetro exigido por la Constitución Política.

Tampoco cumple con el requisito de necesidad, debido a que es una medida que injustificadamente omite el procedimiento legislativo ordinario para otorgarle una competencia adicional al Ministerio de Educación. Por ello, la aprobación de una medida de esta naturaleza debería realizarse mediante el proceso legislativo ordinario.

Señora presidenta, el informe del grupo de trabajo considera que, en general, y salvo la disposición complementaria y final única, el decreto de urgencia cumple con los requisitos de necesidad, conexidad, temporalidad, transitoriedad y generalidad

o interés nacional, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso.

Por tales consideraciones, el grupo de trabajo concluyó en su informe que el decreto de urgencia en cuestión reúne las características exigidas por la Constitución, con excepción de los dispuesto en la única disposición complementaria final, sobre la que aprobó recomendar su derogación.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Torres.

¿Algún congresista desea hacer uso de la palabra?

Congresista Trujillo.

El señor TRUJILLO ZEGARRA (FP).— Gracias, presidenta.

Solamente quisiera hacer una pregunta al grupo de trabajo.

El grupo de trabajo ha hecho un análisis minucioso del decreto de urgencia. Lo que no me queda claro es si nosotros esa última disposición final lo vemos de manera integral como marco normativo, porque declarar la ilegalidad de la huelga va a permitir que se pueda determinar la obligatoriedad de retomar los servicios educativos y, lógicamente, como consecuencia de no hacerlo, el descuento.

Y lo otro es, en caso de que se mantenga la inconcurrencia de los docentes, ya generar el tema de la contratación para retomar los servicios educativos.

Yo quisiera que me haga una aclaración en el tema de verlo de manera integral.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Torres Morales.

El señor TORRES MORALES (FP).— Gracias, presidenta.

A través de usted, para contestarle al congresista Gilmer Trujillo.

Nosotros estamos de acuerdo con que tienen que hacerse los descuentos correspondientes, y esa es una medida financiera, sin duda. Sin embargo, el grupo de trabajo lo que ha visto es que la facultad que tiene el gobierno regional de declarar la ilegalidad de una huelga no puede ser cedido a través de un decreto de urgencia al Poder Ejecutivo. Parece razonable la medida, de hecho, nosotros sugerimos que lo presenten a través de un proyecto de ley; sin embargo, técnicamente no vemos viable que a través de un decreto de urgencia tú pases una facultad de un gobierno local y regional a un gobierno nacional. El hecho de que se está incumpliendo con una función en el gobierno local o en el gobierno regional, es decir, si los gobiernos regionales no están tomando la decisión de declarar la ilegalidad de la huelga, debemos, evidentemente, analizar qué está sucediendo ahí. Pero habilitar al gobierno nacional, a través de un decreto de urgencia, que solamente es para temas financieros, creemos que no es el camino. En todo caso, creo que está habilitado el camino de un proyecto de ley, en donde seguramente más de un bloque partidario va a apoyar, congresista.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Una consulta, porque la pregunta y la respuesta la vinculo con lo siguiente:

Los gobiernos regionales ya tienen prácticamente autonomía sobre los sectores en general. ¿Pero qué pasa si un gobierno regional sigue con el tema escolar perfectamente, y hay tres gobiernos regionales que deciden irse a la huelga? ¿Quién toma, quién es el colegiado, quién ese el ente rector? Porque no puede ser que tres regiones entren en huelga y cuatro regiones no, y el resto del país no. ¿Quién es el ente rector? ¿No es el Ministerio de Educación?

La señora PRESIDENTA.— Efectivamente, congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Para que me responda.

La señora PRESIDENTA.— Yo le voy a responder, congresista.

Existen competencias que son exclusivas y existen competencias que son compartidas.

En el caso de la declaración de ilegalidad de una huelga, las competencias han sido asignadas en primera instancia a los gobiernos regionales a través de las direcciones regionales de educación.

Lo que está proponiendo el decreto de urgencia es que ante el no cumplimiento por parte de los gobiernos regionales de esta competencia delegada, sea el Minedu el que proceda con la declaración de la huelga.

De acuerdo a lo que nos ha explicado el congresista Torres Morales, este principio de supletoriedad debiera tramitarse mediante un proyecto de ley y no a través de un decreto de urgencia.

Entonces, en ese sentido, es que el grupo de trabajo está proponiendo que esa disposición que se refiere al principio de supletoriedad de la declaración de ilegalidad de la huelga sea derogado y se tramite como un proyecto independiente.

Congresista Torres.

El señor TORRES MORALES (FP).— Es más, presidenta, yo invoco, si quieren, a los congresistas oficialistas que el día de hoy mismo presenten un proyecto de ley y celebrémoslo de manera multipartidario, y démosle toda la celeridad que corresponde. Pero no maltratemos la figura del decreto de urgencia, que sabemos que es para temas específicamente financieros. Si empezamos a abrir ese tipo de excepciones, vamos a maltratar la institucionalidad.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Iba a plantear como una cuestión de orden.

Hemos escuchado la opinión del Grupo de Control Político, y entiendo que también hay un dictamen a través de la comisión.

En el ánimo de generar un debate que nos permita arribar a un entendimiento, si es posible también escuchar el dictamen.

La señora PRESIDENTA.— Sí.

Congresista Alcorta.

La señora ALCORTA SUERO (FP).— Gracias, presidenta; gracias, congresista Violeta.

Yo creo que sería interesante podernos sumar y hacerlo multipartidario, para que el Estado tenga el control también y no haya el desmadre que hemos tenido estos dos meses y medio, ¿no?, me parece.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Violeta.

El señor VIOLETA LÓPEZ (PPK).— Presidenta, yo precisamente me quería referir a que estoy leyendo el informe no del grupo de trabajo, sino de la comisión... perdón, el dictamen de la Comisión de Constitución, y ahí este tema, digamos, se amplía la discusión, porque, efectivamente, creo que es un tema de interpretación jurídica. (3)

Lo que ha planteado el congresista Torres se refiere a un criterio mucho más restrictivo desde un punto de vista constitucional; sin embargo, lo que ha hecho el equipo técnico de la comisión, ha sido una interpretación más extensiva, y me parece que ya no excluye o, en todo caso observa esta disposición referida al tema de las huelgas, como se estaba indicando.

En todo caso, sería bueno precisar eso, porque yo también tengo una suerte de interrogante legal en este punto. A mí me parece que en la medida de que los decretos de urgencia, si bien es cierto, tienen objetivo el regular materias financieras específicas dentro de un plazo determinado, la norma es, para ser estrictos, económicas y financieras.

Y, en realidad, cuando uno toca temas económicos y financieros puede abordar cualquier tema, no se refiere solamente al traspaso de recursos financieros, sino lo que supone el traspaso de esos recursos y la regulación de esos recursos. Y me parece que, en ese sentido, hay jurisprudencia que indica que los elementos accesorios o complementarios tienen también que ser recogidos en los decretos de urgencia. Y, por lo tanto, si este decreto de urgencia está regulando una materia en donde tiene que hacer una transferencia de recursos específicos por una circunstancia, esa circunstancia tiene que estar regulada.

Me parece que sería bueno conocer mejor el informe de la comisión.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Efectivamente.

Ya incluso el TC ha sido enfático en establecer esos criterios. Nosotros, a través de la comisión, igual vamos a pedir el sustento.

La idea era iniciar esta discusión, es un tema, es verdad, estrictamente jurídico; sin embargo, creo que, como lo ha sustentado el congresista Torres Morales, todavía hay algunos temas que subsanar.

Vamos a pasar a un cuarto intermedio, si les parece, para terminar de analizar los puntos que ha expuesto el congresista Torres Morales, y justamente para que la Asesoría de la comisión pueda revisar estos pronunciamientos constitucionales, que establecen de cierta manera los parámetros a la vinculación económica y financiera que tienen que tener los decretos de urgencia respecto de medidas tan puntuales. Porque si bien es un tema que tiene que ver con materia económica y financiera... Congresistas, eviten el diálogo.

Si bien tiene que ver con materia económica y financiera, es indispensable también que se tenga en cuenta que se trata de una medida puntual de carácter laboral.

El tema de la declaración de ilegalidad es un tema que compete a un análisis también de carácter laboral. Entonces, por esas razones, vamos a pasar a un cuarto intermedio este dictamen y lo veremos en la próxima sesión.

Señores congresistas, como ya les he comunicado, terminada esta sesión, en esta misma sala, continuaremos con una reunión interna con congresistas de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, por lo que les pido se sirvan acompañarnos.

Habiéndose tratado los puntos de la agenda, señores congresistas, pido autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión sin esperar el trámite de aprobación de acta.

Vamos a hacer una votación a mano alzada.

Congresistas, vamos a votar la dispensa del acta.

Los que estén a favor. Los que estén en contra. Aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 09:45 h.

-A las 09:45 h, se levanta la sesión.